



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 155-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 155-2022-TCE**

Quito, D. M. 20 de julio de 2022, las 15h17.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0338-O de 11 de julio de 2022, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual le asignó al señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal la casilla contencioso electoral Nro. 061.

b) Correo electrónico remitido el 13 de julio de 2022 a las 12h17, desde la dirección: juancevallos@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral con el asunto: “**NOTIFICACIÓN AUTO 155-2022-TCE 11-07-2022**” que contiene (02) dos archivos adjuntos en extensión PDF: **1)** Con el título “**CNE-UPSGLR-2022-0178-OF-signed-signed.pdf**” de 114 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. CNE-UPSGLR-2022-0178-OF constante en (01) una foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos y por el abogado César Augusto Navia García, secretario del mismo organismo desconcentrado, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”. Adicionalmente, en cuerpo del correo electrónico constan (02) dos enlaces de descarga: **1)** “<https://cloud.cne.gob.ec/index.php/s/b2nDxzWcn6W4oN>” que contiene (01) un archivo en extensión PDF con el título “**PARTE 1.pdf**” de 380 MB de tamaño, que (01) una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados, constantes en (100) cien fojas. **2)** “<https://cloud.cne.gob.ec/index.php/s/a95SSKyGKgsjtXH>” que contiene (1) un archivo en extensión PDF con el título “**PARTE 2.pdf**” de 14,2 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados, constantes en (80) ochenta fojas. Los referidos documentos fueron remitidos electrónicamente a este despacho el 13 de julio de 2022 a las 12h24.

c) Escrito en (03) tres fojas con (57) cincuenta y siete fojas de anexos, firmado por el abogado patrocinador del economista Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, ingresado en este Tribunal el 13 de julio de 2022 a las 15h17 y recibido en este despacho el mismo día a las 15h40.

d) Copia certificada de la acción de personal No. 114-TH-TCE-2022 de 6/7/2022, copia certificada del permiso de salida de la abogada Karen Mejía Alcívar para el 14 de julio de 2022; Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0024-M de 13 de julio de 2022; y, designación del abogado Diego Vaca Dueñas para intervenir en la causa Nro. 155-2022-TCE, mientras dura la ausencia temporal de la secretaria relator titular.



e) Oficio Nro. CNE-UPSLR-2022-0178-OF en (01) una foja que contiene en imágenes firmas electrónicas del director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos y el secretario del referido organismo electoral desconcentrado; con el cual se adjunta en calidad de anexos (182) ciento ochenta y dos fojas, ingresado en este Tribunal el 14 de julio de 2022 a las 14h08 y recibido en este despacho el mismo día a las 14h19.

f) Escrito en (01) una foja con (12) doce fojas en calidad de anexos firmado por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez.

g) Escrito firmado por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal y la abogada Renata Peña Vásquez, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de julio de 2022 a las 23h59 en (01) una foja con (03) tres fojas de anexos; recibido en este despacho el 20 de julio de 2022 a las 08h45.

I.-ANTECEDENTES

- 1.1. El 29 de junio de 2022 a las 21h09 desde la dirección electrónica masromero24@gmail.com ingresó al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec (01) un correo con el asunto: *“Presentación recurso subjetivo electoral (Los Rios)”* el mismo que contiene (02) dos ficheros adjuntos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título *“CNE-DPLR-2022-0100-OF_compressed.pdf”*, de 57,1 KB de tamaño, que corresponde a (01) documento en tres (03) páginas; y, **2)** Con el título *“Doc-CNEposición_compressed.pdf”* de 247,3 KB de tamaño, que corresponde a (01) un documento en (05) cinco páginas.
- 1.2. El mismo día 29 de junio de 2022 a las 21h11 se remitió desde la dirección: masromero24@gmail.com al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (01) un correo con el asunto: *“Alcance a la Presentación RSCE (Los Rios)”* que contiene (03) tres ficheros adjuntos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título *“RSCE DPE LOS RÍOS-signed-signed”*, de 227,2 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) escrito en (11) once páginas suscrito electrónicamente por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, presidente del Partido Izquierda Democrática, y por el abogado Michael Andrés Romero Silva; firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1” son válidas. **2)** Con el título *“2. Credencial..pdf”* de 209,6 KB de tamaño que descargado corresponde a (01) un documento en (01) una página y **3)** Con el título *“1. Cédula Eco. Herrera.pdf”* de 133,2 de tamaño que corresponde a (01) un documento en (01) una página.
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **155-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de julio de 2022 a las 15h36, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4. Escrito en (06) seis fojas con (07) siete fojas en calidad de anexos, ingresado en este Tribunal el 01 de julio de 2022 a las 17h59, el mismo que contiene en imagen las firmas electrónicas del señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal y por el abogado Michael Andrés Romero Silva. El referido escrito y sus anexos ingresaron a este Despacho el 04 de julio de 2022 a las 10h59.



- 1.5. Auto dictado el 11 de julio de 2022 a las 10h17, mediante el cual dispuse en lo principal que el recurrente complete y aclare su recurso; adicionalmente, se ordené a la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, remita copia certificada del expediente debidamente foliado y ordenado cronológicamente correspondiente al registro de la directiva provincial del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.
- 1.6. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0338-O de 11 de julio de 2022, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual le asignó al señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal la casilla contencioso electoral Nro. 061.
- 1.7. Correo electrónico remitido el 13 de julio de 2022 a las 12h17, desde la dirección: juancevallos@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral con el asunto: “**NOTIFICACIÓN AUTO 155-2022-TCE 11-07-2022**” que contiene (02) dos archivos adjuntos en extensión PDF: **1)** Con el título “**CNE-UPSGLR-2022-0178-OF-signed-signed.pdf**” de 114 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. CNE-UPSGLR-2022-0178-OF constante en (01) una foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos y por el abogado César Augusto Navia García, secretario del mismo organismo desconcentrado, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”. Adicionalmente, en cuerpo del correo electrónico constan (02) dos enlaces de descarga: **1)** “<https://cloud.cne.gob.ec/index.php/s/b2nDxzsWcn6W4oN>” con (01) un archivo en extensión PDF de título “**PARTE 1.pdf**” de 380 MB de tamaño, que descargado corresponde a varios documentos escaneados, constantes en (100) cien fojas. **2)** “<https://cloud.cne.gob.ec/index.php/s/a95SSKygKgsjtXH>” que contiene (1) un archivo en extensión PDF con el título “**PARTE 2.pdf**” de 14,2 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados, constantes en (80) ochenta fojas. Los referidos documentos fueron remitidos electrónicamente a este despacho el 13 de julio de 2022 a las 12h24.
- 1.8. Escrito en (03) tres fojas con (57) cincuenta y siete fojas de anexos, firmado por el abogado patrocinador del economista Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, ingresado en este Tribunal el 13 de julio de 2022 a las 15h17 y recibido en este despacho el mismo día a las 15h40.
- 1.9. Copia certificada de la acción de personal No. 114-TH-TCE-2022 de 6/7/2022, copia certificada del permiso de salida de la abogada Karen Mejía Alcívar para el 14 de julio de 2022; Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0024-M de 13 de julio de 2022; y, designación del abogado Diego Vaca Dueñas para intervenir en la causa Nro. 155-2022-TCE, mientras dura la ausencia temporal de la secretaria relator titular.
- 1.10. Oficio Nro. CNE-UPSGLR-2022-0178-OF en (01) una foja que contiene en imágenes firmas electrónicas del director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos y el secretario del referido organismo electoral desconcentrado; con el cual se adjunta en calidad de anexos (182) ciento ochenta y dos fojas, ingresado en este Tribunal el 14 de julio de 2022 a las 14h08 y recibido en este despacho el mismo día a las 14h19.
- 1.11. Escrito en (01) una foja con (12) doce fojas en calidad de anexos firmado por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez.



- 1.12. Escrito firmado por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal y la abogada Renata Peña Vásquez, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de julio de 2022 a las 23h59 en (01) una foja con (03) tres fojas de anexos; recibido en este Despacho el 20 de julio de 2022 a las 08h45.

II. CONSIDERACIONES

- 2.1. A fojas 497 a 500 del expediente consta el escrito y anexos presentados en este Tribunal el 19 de julio de 2022 por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, a través del cual señala lo siguiente:

***PRIMERO.-** Con base al artículo 179 del Reglamento de Trámites del TCE, desisto del recurso planteado ante usted, razón por la cual, adjunto se encontrará el acto notarial de reconocimiento de firma con el cual se dará el trámite previsto en la normativa citada, esto es el archivo de la causa.*

Se observa que entre los documentos adjuntos se encuentra la “Diligencia de Reconocimiento de Firmas N° 20221701036D03336” efectuada por el ciudadano Bernardino Guillermo Herrera Villarreal el 19 de julio de 2022 (22:44), ante la notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, abogada María Augusta Peña Vásquez.

- 2.2. El Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en relación al desistimiento y sus requisitos señala lo siguiente:

***Art. 178.-** Desistimiento de la pretensión.- En cualquier estado del proceso contencioso electoral hasta antes de la sentencia, voluntariamente, el o los legitimados activos podrán desistir de su pretensión.*

El juez de instancia o sustanciador, previo reconocimiento de firma, lo aprobará y dispondrá el archivo del expediente, mediante auto que pone fin al proceso contencioso electoral. Una vez aprobado, no se podrá presentar nuevamente el mismo recurso, acción o consulta.

***Art. 179.-** Requisitos.- Para que el desistimiento sea válido, se requiere:*

- 1. Que sea suscrito por el o los peticionarios, conjuntamente con el abogado patrocinador;*
- 2. Que conste en los autos y se halle reconocida la firma de quien lo realiza ante notario público o el juzgador. En caso de que no se efectúe el reconocimiento de firma y rúbrica, se entenderá como no presentado y el juez de la causa continuará el trámite;*
- 3. Si el recurrente, accionante o denunciante comparece mediante procurador común, el desistimiento presentado por dicho procurador debe ser ratificado por quienes lo designaron, a través del reconocimiento de firma y rúbrica respectivo; y,*
- 4. Que sea aprobado por el juez de instancia o sustanciador.*

- 2.3. En el mismo Reglamento, en el Capítulo Séptimo (TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL, Sección I (FORMAS DE TERMINACIÓN), en el artículo 177 consta dentro de las formas de terminación de los procesos contencioso electorales: “3. Cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso, acción, denuncia o consulta”.

III. DECISIÓN

Una vez efectuado el análisis de la documentación que obra del expediente se verifica que el recurrente ha expresado su decisión de desistir del recurso presentado ante este Tribunal y ha reconocido ante notario ese desistimiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 179 del



Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por todo lo expuesto este juzgador resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el desistimiento de recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, dentro de la causa Nro. 155-2022-TCE.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena el **archivo** de la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de archivo:

2.1. Al señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal y a sus patrocinadores en las direcciones electrónicas: abogadoscp20@gmail.com / bernardinoherrera@hotmail.com / masromero24@gmail.com , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 061.

2.2. Al director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones electrónicas: jcevallosilva@outlook.com / juancevallos@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 020.

2.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta en las direcciones electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.4. Al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, no se le notifica por ser un tercero interesado.

TERCERO.-

Publíquese el presente auto de archivo en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, D. M., 20 de julio de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL